



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

LEY N°341/2023

LEY MUNICIPAL DE 09 DE FEBRERO DE 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

I. ANTECEDENTES.-

La Calle Kanaud se encuentra ubicada en los Distritos A y B del Municipio de Colcapirhua teniendo como punto de inicio la Avenida Don Bosco Fatma (lado norte), hasta la intersección con la Avenida Blanco Galindo (lado sur), de la revisión de los antecedentes se evidencia que la vía tiene un ancho de 6 metros de perfil de vía en la Calle Kanaud entre la Av. Dorbigni y Calle José Macedonio Urquidi, la misma que fue aprobada el año 2003 con Ordenanza Municipal N° 025/2003, teniendo esta una característica de estrangulamiento ya que al inicio tiene 12.50 metros de perfil de vía (lado norte) y en el lado sur 12.50 metros de perfil de vía.

Esta vía de 6 metros fue consolidada en el Plano Urbano de Colcapirhua cuando no existían asentamientos urbanos consolidados, a la fecha la Calle Kanaud es considerada una vía secundaria la cual servirá como vía conectora y de desfogue al tener conexión con la Av. Fátima Don Bosco y Av. Blanco Galindo.

En ese sentido haciendo un análisis de las normativas urbanas y toda vez que es una prioridad para el Municipio establecer vías que sean eficientes y den facilidad al desplazamiento de la población residente del lugar como de la población de paso.

La Modificación Parcial del Perfil de Vías del Plano Urbano de Colcapirhua según O.M. N° 025/2003, para la ampliación de la Calle Kanaud con un perfil de vía a 12.50 metros, al ser esta una vía secundaria así de esta manera priorizar y favorecer la consolidación urbana con servicios básicos para el fortalecimiento de la Infraestructura Vial con perfiles adecuados a normativa Urbana y de Tránsito Vehicular y Peatonal.

El Informe Técnico SMP/OT/22/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, el Lic. Cesar Arebalo Tapia, técnico Planificación y Ordenamiento Territorial, citando los antecedentes del caso, elabora el informe de ubicación de la calle Kanaud y del perfil de Vía, la Normativa Municipal, la Situación Actual de la Calle Kanaud, el Impacto Social, Importancia del Proyecto, objetivos del proyecto, emite las conclusiones y RECOMIENDA lo siguiente: "La modificación parcial del PLANUR O.M. N° 25/2003 de la Calle Kanaud, para el cambio de perfil de vía y en aplicación al reglamento PLANUR, el perfil de vía deberá de considerarse con un perfil de 12.50 metros siendo esta una vía secundaria (Art. 42 perfil de vías inc.), contemplando una calzada de 7.00





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

09 FEB 2023



PRÉSIDENTE



SECRETARIO

mts. de ancho y acera de 2,75 mts. a ambos lados de la vía. En aplicación y conforme a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales la Dirección de Urbanismo deberá realizar la demarcación de la rasante a ambos lados de la Vía. La Dirección de Asesoría Legal deberá realizar el proyecto de Ley de Modificación Parcial del PLANUR de cambio de perfil de vía de la Calle Kanaud de 6.00 metros de perfil de vía, para poder remitir al Concejo Municipal para su aprobación.

El Informe Técnico de la Jefe de Urbanismo de fecha 06 de febrero de 2023 adjuntando informe topográfico, informa que se realizo notificaciones correspondientes en fecha 25 de octubre con testigos de actuación, en la base de datos se cuenta con un predio aprobado con vía de 12.50 m.. El informe concluye: La calla Kanaud de 6.00 m. está definida en el PLANUR del cual solo existe un predio aprobado. Por lo expuesto y para que se tenga una continuación de vías, se recomienda la ampliación de la Calle Kanaud.

La Abog. Mariela Otálora Cardozo, Abogado de la Dirección de Urbanismo y catastro, mediante Informe Legal N° 57/2023, cita los antecedentes del caso, la normativa legal, y RECOMIENDA: Por lo expuesto y señalado, la calle Kanaud fue definida con ese perfil de Vía de acuerdo a O.M. 025/2003 (PLANUR), en el tramo solo existe la aprobación de un predio con perfil de 12.50 m, antes de la promulgación de la O.M. 025/2003 que se encuentra consolidado. Por lo que esta dependencia recomienda la aprobación de proyecto de LEY DE MODIFICACIÓN PERFIL VIA DE 6.00 M A 12.50 M, DE LA C. KANAUD, UBICADO ENTRE LA AV. DORBINIG DE 20.00 M Y LA CALLE JOSÉ MACEDONIO URQUIDI DE 10 M, ZONA CAPACACHI DEL DISTRITO 29 NORTE.

El Informe Legal N° A.L. N° 055/2023 de fecha 06 de febrero de 2023, citando los antecedentes, la normativa legal aplicable, remienda lo siguiente: "De acuerdo a los antecedentes adjuntos, Principalmente los Informes Topográfico y Técnico, lo recoemndado por la Comsion Mixta C.M. N° 0354/2022, no existiendo observación legal alguna, de acuerdo a las competencias y la Autonomía Municipal, se recomienda proseguir con el trámite de aprobación de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PERFIL DE VÍAS DEL PLANO URBANO DE COLCAPIRHUA SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2003, AMPLIACIÓN DE CALLE KANAUD de 6.00 metros a 12.50 metros como perfil de vía.

II. MARCO LEGAL

Que, la Constitución Política del Estado refiere:





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION  
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

En su Art. 302, parágrafo I, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Núm. 6.- Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, Departamentales e Indígenas.

Núm. 29.- Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos.

Núm. 42.- Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional.

Que el artículo 316 numeral 1) establece los lineamientos fundamentales, a partir del nuevo modelo económicos social productivo y comunitario, que el Estado debe "Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales"

**Que, La Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, indica:**

En su art. 9, núm. 4, La planificación, programación, y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. El art. 82 -V, núm. 1 establece Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción. El art. 94 parágrafo III, núm. 1 y 2 respecto al ordenamiento territorial prevé: *los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:*

1. *Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígenas originario campesinas.*
2. *Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".*

**Que, La Ley N° 777 de Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de fecha 21 de enero de 2016, indica:**

Art. 4 (Ámbito de Aplicación) inc. G) Entidades Territoriales Autónomas, art. 5 núm. 4 (Planificación Estratégica Institucional) Determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo. Art. 7 (Órgano Rector e Instancias Ejecutivas) inc. C) Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del sistema de Planificación Integral del





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

09 FEB 2023



PRESIDENTE



SECRETARIO

Estado, incluyendo las que corresponden a la planificación territorial y ordenamiento territorial.

Art. 12 (Responsables de la Planificación Integral del Estado) los responsables de la planificación Integral del estado son las siguientes: núm. 5 (planificación Institucional) Las Entidades Públicas del estado Plurinacional definidas en el art 4 de la presente Ley, son Las responsables de la Planificación desde una perspectiva Institucional.

Que, conforme el artículo 42 (Perfiles de Vías) según PLANUR de Urbanizaciones y Edificaciones, inciso d) Vías Colectoras Transversales Secundarias, función canalizar los flujos desde y hacia las estructurantes, Perfil entre 12.50 hasta 15 mts.

Que, La Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, establece:

El Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

**Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal )** tiene las siguientes atribuciones:

Núm. 2.) Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Núm.12.) Proponer al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas urbanas.

**Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal)** señala las siguientes atribuciones:

Núm.4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Núm.12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Núm., 33) Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del estado SPIE y la aplicación de sus instrumentos.

Por Tanto, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", Ley No 482 de





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua **09 FEB 2023**



PRESIDENTE



SECRETARIO

Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua y demás disposiciones vigentes.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL N° 341/2023**

**LEY DE 09 DE FEBRERO DE 2022**

**COLCAPIRHUA**

Por cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PARCIAL DE VIAS DEL PLANO URBANO DE COLCAPIRHUA (PLANUR) APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2003, AMPLIACION DE LA CALLE KANAUD**

**Artículo 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal tiene por objeto la modificación parcial del Plan Urbano de Colcapirhua (PLANUR), con relación a la Ampliación del Perfil de Vía de la Calle Kanaud, entre la avenida Dorbigni y la calle José Macedonio Urquidi.

**Artículo 2. (DE LA MODIFICACION PARCIAL DEL PLANO URBANO, SEGÚN EL PLANUR).**- Se amplía en perfil de Vía de la Calle Kanaud, ubicado en la Zona Capacachi, Distrito 29 Norte, Manzanos "A y B", entre Av. Dorbigni y Calles José Macedonio Urquidi de 6.00 metros a 12.50 metros de perfil de vía, conforme al plano adjunto, que forma parte indefectible de la presente Ley.

**Artículo 3. (AMBITO DE APLICACION).** - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de cumplimiento obligatorio en toda la Jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

**Artículo 4. (CUMPLIMIENTO).** -Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Planificación y Unidades Técnicas correspondientes, conforme a disposiciones legales vigentes.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICION UNICA.** -Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.** -La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.** -Conforme al art. 14 de la Ley 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal

Es dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



*Mónica Orellana Velasquez*  
Lic. Mónica Orellana Velasquez  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Nardy Eve Gutiérrez Ernani*  
Nardy Eve Gutiérrez Ernani  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 15 de Febrero de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

*Ing. J. Nelson Gallinate Torrico*  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

